



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Vista la documental allegada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado **ORDENA TENER POR NOTIFICADO** a la demandada **Fanny Oviedo Blanco**, por aviso conforme a las directrices establecidas por el Art. 292 del C. G. del P., diligencia que surte a partir del 14 de mayo de 2021.

De otra parte, revisado el trámite de notificación personal de la demandada **Nubia Silva** surtido por la parte demandante, ha de **tenerse por notificada** a la precitada ejecutada conforme a los parámetros del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, a partir del 20 de mayo de 2021, en consecuencia, contabilícese el término de ley por secretaria y una vez vencido vuelvan las diligencias al despacho para lo correspondiente.

Por último, **NO SE ACCEDE** a la solicitud de emplazamiento incoada por la parte demandante respecto de las demandadas **Fanny Oviedo Blanco y Nubia Silva**, teniendo en cuenta lo anunciado en párrafos precedentes.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f5de730609e6c7388bfd9d362d0dc2339cee646a4230b29c15be1c401407c1d

Documento generado en 21/06/2021 02:43:08 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.77 del 22 de junio de 2021.